RAD 08001311000819990059100
REF EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Noviembre 8 de 2021. Auto señala fecha remate.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de la apoderada judicial de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del presente asunto, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Sírvase proveer.
Barranquilla, noviembre 8 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente por parte del despacho que se ha surtido control de legalidad previsto en el art.132 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se ordenará fijar fecha de remate del mencionado bien inmueble objeto de esta demanda, conforme lo ha solicitado el demandante.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE,

1º. SEÑALAR fecha para el día 9 de diciembre 2021 a las 9:30 A.M, en adelante para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó. Todo postor para ser admitido deberá consignar previamente el 40% del avaluó del bien inmueble, a órdenes de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

PUBLICAR el aviso de remate en un periódico de amplia circulación local, o en su defecto en un medio masivo de comunicación del día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para su práctica debiendo aportarse al proceso copia de una página del periódico en la que se haya hecho la publicación junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, según lo normado en el artículo 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,

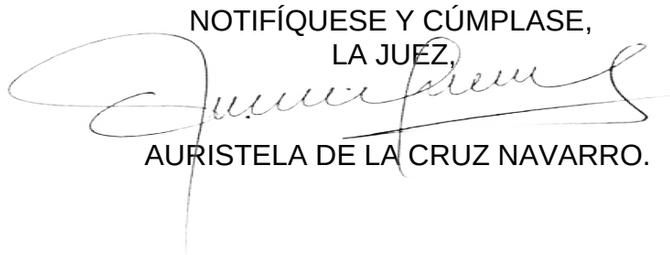

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD